

Pliego de Condiciones Técnicas:

Asistencia fiscal prorrata IVA 2025, 2026

Fecha: 09/12/2024

Referencia: EJIE-162-2024

EJIE S.A.

Avda. del Mediterráneo, 14

01010 Vitoria-Gasteiz

Tel. 945 01 73 00

www.ejie.eus

Este documento es propiedad de EJIE, S.A. Este documento no puede ser reproducido, en su totalidad o parcialmente, ni mostrado a otros, ni utilizado para otros propósitos que los que han originado su entrega, sin el previo permiso escrito de EJIE, S.A.. En el caso de ser entregado en virtud de un contrato, su utilización estará limitada a lo expresamente autorizado en dicho contrato. EJIE, S.A. no podrá ser considerada responsable de eventuales errores u omisiones en la edición del documento.

Control de documentación

Título de documento: Asistencia fiscal prorrata IVA 2025, 2026

Histórico de versiones

Código:	Versión:	Fecha:	Resumen de cambios:

Cambios producidos desde la última versión

Primera versión.

Control de difusión

Responsable: Ricardo Sánchez Ortiz de Landaluce

Aprobado por: Iñigo Díaz Gil

Firma:

Fecha: 09/12/2024

Distribución:

Referencias de archivo

Autor: Ricardo Sánchez Ortiz de Landaluce

Nombre archivo: PCT Asistencia fiscal prorrata IVA 25 26.doc

Localización:

Contenido

	Capítulo/sección	Página
	Pliego de Condiciones Técnicas:	1
1	Introducción	4
2	Objeto del contrato	4

1 Introducción

EJIE, Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte – Sociedad Informática del Gobierno Vasco, es la Empresa pública de servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), cuya razón de existir es contribuir a la consecución de un Sector Público Vasco, moderno y eficiente, en el Marco Legal establecido por el Gobierno, con la seguridad y calidad necesarias y con el debido respeto al medio ambiente.

EJIE tiene como meta final la consecución de la satisfacción de sus clientes, siendo el instrumento común de prestación de servicios TIC en el Sector Público Vasco, y comprometiéndose en:

- Construir y mantener con eficiencia y calidad la infraestructura de los Sistemas de Información, posibilitando su continuidad y seguridad.
- Garantizar la interoperabilidad entre las distintas administraciones.
- Servir de apoyo a las necesidades de planificación y realización de la función informática de los Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno, asegurando la cobertura de sus demandas con el compromiso y profesionalidad adecuados a las relaciones contractuales que se establezcan.

Por tanto, EJIE debe ser, un instrumento común de referencia para la prestación de servicios TIC en el Sector Público Vasco:

Se puede obtener información más detallada y extensa en nuestra dirección de Internet <http://www.ejie.eus>

2 Objeto del contrato

El artículo 7.8º del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, que regula la Norma Foral del IVA, determina la no sujeción al IVA de servicios y de entregas de bienes realizados directamente por las Administraciones Públicas a favor de Administraciones Públicas o de sociedades públicas participadas por éstas cuando se cumplan las condiciones específicas reguladas en el citado precepto. No obstante, el artículo enumera un listado de actividades que se consideran sujetas a IVA aunque sean llevadas a cabo por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran, entre otros, los servicios de telecomunicaciones, concepto que está sujeto a diversas interpretaciones en función del servicio global pactado en cada uno de los encargos/convenios de colaboración.

La tipología de servicios cubierta por EJIE engloba servicios de diversa índole, que pueden quedar enmarcados como servicios informáticos, de telecomunicaciones y servicios formativos y de enseñanza o cualquier otra tipología de servicios que pudieran generar dudas en cuanto su aplicación a efectos del IVA. Asimismo, el tratamiento a efectos de IVA de las operaciones realizadas por EJIE puede ser diferentes atendiendo a la tipología del servicio y del receptor del mismo.

La calificación de las prestaciones de servicios efectuadas por EJIE como sujetas o no sujetas a IVA influye en el cálculo del IVA soportado deducible para EJIE, mediante la aplicación de la regla de prorrata, la cual varía en función de las prestaciones de servicios realizadas. Asimismo, el efecto de la no deducibilidad del IVA podría conllevar un incremento en las tarifas aplicables por EJIE en la determinación de sus precios.

En este contexto, es del interés de EJIE recibir asistencia en la revisión de la regla de sujeción al IVA de sus servicios y, consecuentemente, en la revisión de la regla de prorrata aplicada por la Sociedad. En este sentido, los servicios necesarios demandados consisten en:

- 1- Revisión de la regla de prorrata y de la deducibilidad del IVA soportado:
 - Se revisará el detalle de facturación del ejercicio por cada cliente/entidad, atendiendo a cada tipología de servicio y las reglas de IVA aplicadas por la Sociedad. Revisión de la aplicación de la regla de no sujeción, atendiendo al receptor del servicio y a las diversas reglas establecidas en el artículo 7.8º de la Norma Foral del IVA en los servicios prestados por EJIE.
 - En función de los datos facilitados atendiendo a los tipos de IVA aplicable en cada caso, se calculará la regla de prorrata aplicable y, en su caso, el porcentaje de prorrata general deducible que sería aplicado tanto sobre las prestaciones de servicios recibidas de terceros como sobre los bienes adquiridos que pudieran tener la calificación de bienes de inversión.
 - En aquellos supuestos que se hubiera soportado IVA asociado a costes o servicios dirigidos a una actividad exclusivamente sujeta y no exenta del IVA se identificará el IVA íntegramente deducible asignable.
 - Se calculará la regularización de deducciones por bienes de inversión, en caso de resultar de aplicación.
- 2- Asistencia en la declaración anual del IVA:
 - Tras la revisión de los datos facilitados y, con base en el cálculo de la regla de prorrata y la asignación específica de costes a actividades no sujetas y sujetas y no exentas, se asistirá en la cumplimentación del modelo de IVA autoliquidación resumen anual a efectos de identificar los apartados que deberán ser informados. Se realizará la revisión a efectos de practicar la regularización que proceda en último período de liquidación.
- 3- Determinación del impacto de la aplicación de la regla de prorrata
 - Se determinará el impacto estimado de la aplicación de la regla de prorrata en el IVA para la Sociedad. Asimismo, se evaluará la posible repercusión de este impacto en las tarifas aplicables por EJIE en la prestación de sus servicios, con el fin de mitigar el efecto adverso derivado de la no deducibilidad del IVA.
- 4- Se requiere preparación de un informe en Power Point resumen en el que se identificarán los aspectos analizados y cálculos realizados, así como el efecto que cualquier cambio sustancial podría implicar en la facturación de EJIE.

Datos Ejje en 2023:

- Operaciones realizadas 204 Millones €.
- Prestaciones sujetas a IVA, excluyendo servicios de Telecomunicaciones: 4 Millones €.

Los criterios para establecer la sujeción al IVA de las operaciones realizadas ha sido el siguiente:

- Prestaciones de servicios realizadas a favor de sociedades terceras ajenas a la Administración.

- Prestaciones de servicios realizadas a favor de Administraciones Públicas que no dependan íntegramente del Gobierno Vasco.
- Prestaciones de servicios realizadas a favor de sociedades públicas que no dependan íntegramente de Gobierno Vasco.
- Prestaciones de servicios realizadas en el marco de Encargos calificables como servicios de telecomunicaciones a efectos del IVA en los términos expuestos en la Ley.

Prorrata: 3 % (porcentaje exacto 2,09%.

Se estima incrementos de operaciones en 2024 de aproximadamente un 10%.